

Inscripción en el Registro Territorial de la Oficina Gestora de los consumidores finales de gasóleo utilizado en la producción de energía eléctrica y cogeneración

Les informamos que a raíz de la entrada en vigor del Real Decreto 1075/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio los consumidores finales de gasóleo utilizado en la producción de energía eléctrica o en la cogeneración de energía eléctrica y de calor (29,15 euros por 1.000 litros, Epígrafe 1.16) **deberán inscribirse en el registro territorial de impuestos especiales de la oficina gestora correspondiente al lugar en el que dicho gasóleo vaya a ser utilizado**, en el plazo de los tres primeros meses del año 2018.

Por tanto, para realizar suministros de gasóleo a tipo reducido de 29,15 €/1.000l, **el destinatario deberá disponer de un CAE de usuario** expedido por la Oficina Gestora correspondiente.

El suministro deberá estar amparado con un documento de circulación electrónico (e-DA). Asimismo, el gasóleo debe incorporar un marcador aprobado por el Ministro de Economía y Hacienda.

Los consumidores finales deberán justificar la utilización realmente dada al gasóleo recibido con aplicación del tipo reducido, cuando sean requeridos para ello por la inspección de los tributos.